



Asamblea General

Distr. general
9 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
21º período extraordinario de sesiones
23 de julio de 2014

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 21º período extraordinario de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Sra. Kateřina Sequensová (República Checa)

GE.14-15992 (S) 250914 021014



* 1 4 1 5 9 9 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 21º período extraordinario de sesiones.....		3
II. Organización de los trabajos del 21º período extraordinario de sesiones	1–30	8
A. Apertura y duración del período de sesiones	8–9	8
B. Participantes	10	8
C. Mesa	11	9
D. Organización de los trabajos.....	12–14	9
E. Resolución y documentación.....	15–16	9
F. Declaraciones	17–24	9
G. Medidas sobre el proyecto de propuesta.....	25–30	11
III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 21º período extraordinario de sesiones	31	12
Anexo		
Lista de documentos publicados para el 21º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....		13

I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 21º período extraordinario de sesiones

S-21/1

Garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando el derecho a la libre determinación del pueblo palestino y la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando la aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando que todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra¹ tienen la obligación de respetar y hacer respetar las obligaciones dimanantes del mencionado Convenio en lo que respecta al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y reafirmando también sus obligaciones con arreglo a los artículos 146, 147 y 148 sobre sanciones penales, infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Gravemente preocupado por que no se hayan aplicado las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza de 2009², y convencido de que la no rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional consolida una cultura de impunidad, que se traduce a su vez en la repetición de las violaciones y pone en serio peligro el mantenimiento de la paz internacional,

Observando que el 9 de julio de 2014 se cumplió el décimo aniversario de la aprobación de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado y que no se han logrado avances en lo relativo a su aplicación, y afirmando la urgente necesidad de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos a este respecto,

Firmemente convencido de que la justicia y el respeto del estado de derecho constituyen las bases ineludibles de la paz, y subrayando que la impunidad prolongada y estructural imperante en relación con las violaciones del derecho internacional ha creado una crisis de justicia en el Territorio Palestino Ocupado que impone la adopción de medidas, en particular la exigencia de responsabilidades por crímenes internacionales,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, N° 973.

² A/HRC/12/48.

Observando que Israel, sistemáticamente, no ha llevado a cabo investigaciones genuinas de forma imparcial, independiente, inmediata y efectiva, como exige el derecho internacional, sobre la violencia y los delitos cometidos por las fuerzas ocupantes y los colonos contra los palestinos, y tampoco ha establecido responsabilidades judiciales por sus acciones militares en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Subrayando las obligaciones de Israel, en su condición de Potencia ocupante, de garantizar el bienestar y la integridad de la población civil palestina que vive bajo ocupación israelí en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y en la Franja de Gaza, y observando la deliberada dejación de sus obligaciones a este respecto por parte de Israel y su negativa a asumirlas,

Observando que los ataques deliberados contra civiles y otras personas protegidas y la comisión de vulneraciones sistemáticas, flagrantes y generalizadas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos aplicables en situaciones de conflicto armado constituyen graves violaciones, así como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Deplorando las operaciones israelíes a gran escala llevadas a cabo en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, desde el 13 de junio de 2014, que se han acompañado de ataques desproporcionados e indiscriminados y traducido en graves violaciones de los derechos humanos de la población civil palestina, en particular debido al reciente ataque militar israelí contra la Franja de Gaza ocupada, la última de una serie de agresiones militares de Israel, y a medidas como el bloqueo en masa, los arrestos multitudinarios y los asesinatos de civiles en la Ribera Occidental ocupada,

Expresando profunda preocupación por la gravísima situación humanitaria en la Franja de Gaza, y en especial por el desplazamiento forzoso de decenas de miles de civiles palestinos y por la crisis de acceso a un suministro adecuado y suficiente de agua y de servicios de saneamiento, que afecta a casi 1 millón de personas, así como por los daños ingentes causados a la infraestructura eléctrica, que han hecho que un 80% de la población tenga acceso a corriente eléctrica durante solo cuatro horas al día, y subrayando la importancia de hacer llegar asistencia humanitaria de emergencia a esos civiles y a otras víctimas,

Acogiendo favorablemente la formación, el 2 de julio de 2014³, del Gobierno de consenso nacional palestino, por ser un paso importante hacia la reconciliación palestina, que es fundamental para el logro de una solución que incluya la creación de dos Estados y se base en las fronteras anteriores a 1967 y una paz duradera, y recalando una vez más que la situación en la Franja de Gaza ocupada es insostenible en tanto permanezca separada geográfica, política y económicamente de la Ribera Occidental,

1. *Condena enérgicamente* el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, no haya puesto fin a su prolongada ocupación del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

2. *Condena en los términos más enérgicos* las violaciones generalizadas, sistemáticas y graves de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos internacionalmente, ocasionadas por las operaciones militares israelíes llevadas a cabo en el Territorio Palestino Ocupado desde el 13 de junio de 2014, especialmente la última agresión militar israelí contra la Franja de Gaza ocupada, efectuada por tierra, mar y aire, que ha incluido ataques desproporcionados e indiscriminados, como el bombardeo aéreo de zonas civiles, ataques contra personas y bienes civiles como medio de castigo colectivo, en

³ Debería decir "2 de junio de 2014".

grave quebranto del derecho internacional, y otras acciones, en particular ataques contra personal médico y humanitario, que pueden constituir crímenes internacionales y que han ocasionado directamente la muerte de más de 650 palestinos, la mayoría de ellos civiles, entre los que hay más de 170 niños, así como heridas a más de 4.000 personas y la destrucción gratuita de hogares, infraestructuras esenciales y bienes públicos;

3. *Condena* toda violencia ejercida contra civiles, donde quiera que se cometa, incluyendo la muerte de dos civiles israelíes por lanzamientos de cohetes, e insta a todas las partes concernidas a respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

4. *Hace un llamamiento en favor* del cese inmediato de los ataques militares israelíes en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y también de los ataques contra todos los civiles, incluyendo los civiles israelíes;

5. *Acoge favorablemente* la iniciativa de Egipto, apoyada por la Liga de los Estados Árabes, y exhorta a todos los actores regionales e internacionales a que apoyen esta iniciativa con miras a lograr un alto el fuego general;

6. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin de forma inmediata y total a su bloqueo ilegal de la Franja de Gaza ocupada, que constituye en sí mismo un castigo colectivo a la población civil palestina, entre otras cosas mediante la apertura inmediata, continuada e incondicional de los puntos de cruce para la entrada de ayuda humanitaria, bienes comerciales y personas a la Franja de Gaza y su salida de ella, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a Israel con arreglo al derecho internacional humanitario;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones regionales e interregionales, a que proporcionen al pueblo palestino en la Franja de Gaza la asistencia y los servicios humanitarios que se necesitan urgentemente, entre otras cosas apoyando el llamamiento de emergencia lanzado el 17 de julio de 2014 por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

8. *Expresa su grave preocupación* por el aumento de los incidentes de violencia, destrucción, hostigamiento, provocación e instigación protagonizados por colonos israelíes extremistas transferidos ilegalmente al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y dirigidos contra civiles palestinos, entre ellos niños, y sus bienes, y condena en los términos más enérgicos los resultantes delitos motivados por prejuicios;

9. *Expresa su profunda preocupación* por la situación y condición de los presos y detenidos palestinos en cárceles y centros de detención israelíes, en particular tras el arresto por Israel de más de 1.000 palestinos desde el 13 de junio de 2014, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los presos palestinos cuya detención no sea acorde con el derecho internacional, en particular a la totalidad de los niños y a todos los miembros del Consejo Legislativo Palestino;

10. *Subraya* la importancia de garantizar la protección de todos los civiles, destaca el hecho de que Israel sigue sin proteger a la población civil palestina que vive bajo su ocupación, tal como exige el derecho internacional, y, a este respecto, hace un llamamiento para que se otorgue protección internacional inmediata del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

11. *Recomienda* que el Gobierno de Suiza, en su condición de depositario del Cuarto Convenio de Ginebra¹, vuelva a convocar de inmediato la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Convenio sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y para garantizar su observancia de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴, teniendo en cuenta la declaración aprobada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes el 15 de julio de 1999, y la Declaración aprobada por la Conferencia el 5 de diciembre de 2001;

12. *Solicita* a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes que busquen y recopilen urgentemente información sobre todas las violaciones de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con sus respectivos mandatos, y que incluyan sus observaciones en sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos;

13. *Decide* enviar urgentemente una comisión de investigación internacional e independiente, que designará el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que investigue todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, tanto antes como durante o después de estas, a fin de establecer los hechos y circunstancias de dichas violaciones y de los crímenes cometidos e identificar a los responsables, formulando recomendaciones, tanto sobre medidas en materia de rendición de cuentas, con vistas a evitar y erradicar la impunidad, garantizando así la exigencia de responsabilidades a los autores, como sobre medios y formas de proteger a los civiles frente a nuevos ataques, y decide también que dicha comisión informe al Consejo en su 28º período de sesiones;

14. *Pide* que, según proceda, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas cooperen con la comisión de investigación en el cumplimiento de su misión, y solicita la asistencia del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a este respecto, en particular en lo relativo a la provisión de toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para permitir a la comisión de investigación y a los titulares de mandatos de procedimientos especiales cumplir con sus cometidos de forma inmediata y eficiente;

15. *Pide también* a la Alta Comisionada que informe al Consejo de Derechos Humanos, en su 27º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre las medidas adoptadas para garantizar la exigencia de responsabilidades por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

2ª sesión
23 de julio de 2014

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 1 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75. N^{os} 970 a 973.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.]

II. Organización de los trabajos del 21º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de su resolución 5/1, el Consejo celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este.

2. El 18 de julio de 2014, los Representantes Permanentes de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), el Níger (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y el Observador Permanente del Estado de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra solicitaron que se celebrara un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 23 de julio de 2014 para examinar la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

3. Esta solicitud recibió el apoyo de 17 Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Benin, Botswana, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Perú, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). La solicitud también recibió el apoyo de 6 Estados observadores del Consejo: Brunei Darussalam, Egipto, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Malasia y Turquía.

4. El mismo día, Botswana se retiró de los patrocinadores de la solicitud. El Ecuador firmó la solicitud.

5. Habida cuenta de que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud, el Presidente del Consejo, tras mantener consultas con los principales patrocinadores, decidió celebrar consultas informativas abiertas el 22 de julio de 2014 y un período extraordinario de sesiones del Consejo el 23 de julio de 2014.

6. El 21 de julio de 2014, Benin notificó a la Secretaría su decisión de retirarse de los patrocinadores de la solicitud de celebrar un período extraordinario de sesiones, mientras que Burkina Faso firmó esa solicitud.

7. Además, la solicitud también fue respaldada por los siguientes Miembros y Estados observadores: Afganistán, Argentina, Bahrein, Brasil, Chile, Djibouti, Gabón, Jordania, Líbano, Namibia, Qatar, Senegal, Sudán, Túnez, Uruguay, Viet Nam y Yemen.

A. Apertura y duración del período de sesiones

8. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 21º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 23 de julio de 2014. Celebró dos sesiones durante el período de sesiones.

9. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró abierto el 21º período extraordinario de sesiones.

B. Participantes

Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. Mesa

11. En su período de sesiones de organización del octavo ciclo, celebrado el 16 de diciembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del 21º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidente:</i>	Baudelaire Ndong Ella (Gabón)
<i>Vicepresidente:</i>	Alberto D'Alotto (Argentina) Maurizio Enrico Serra (Italia) Dilip Sinha (India)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Kateřina Sequensová (República Checa)

D. Organización de los trabajos

12. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 22 de julio de 2014 se celebraron consultas informativas abiertas para preparar el 21º período extraordinario de sesiones.

13. En su primera sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y de dos minutos para las de los Estados observadores del Consejo, los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores. La lista de oradores se confeccionaría por orden cronológico de inscripción. En primer lugar tomarían la palabra los Estados miembros del Consejo, seguidos de los Estados observadores y los observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, y los observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales.

14. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo.

E. Resolución y documentación

15. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 21º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

16. La lista de documentos publicados para el 21º período extraordinario de sesiones figura en el anexo I del presente informe.

F. Declaraciones

17. En la primera sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

18. En la misma sesión, la Secretaria General Adjunta para Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios formuló una declaración en nombre de la Coordinadora del Socorro de Emergencia de la Oficina.

19. También en la misma sesión, el Director Interino de Asuntos Jurídicos de la Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) formuló una declaración en nombre del Comisionado General del OOPS.

20. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 formuló una declaración en nombre del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales.

21. También en la misma sesión, el representante de Israel y el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina, Riad Malki, formularon declaraciones en su calidad de representantes de los países interesados.

22. Además, en la misma sesión y el mismo día formularon declaraciones los siguientes Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto⁵ (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)⁶, Irlanda, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova y Serbia), Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

23. En la misma sesión, hicieron declaraciones los siguientes Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos: Qatar y Turquía.

24. En la segunda sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones:

a) Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Angola, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Chad, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, España, Guinea, Islandia, Iraq, Jordania, Líbano, Libia, Malasia, Malta, Mauricio, Mauritania, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Portugal, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez y Uruguay;

b) Observador de la Santa Sede;

⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- c) Observador de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana y Organización de Cooperación Islámica;
- e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Palestina Independiente de Derechos Humanos;
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action contre la faim; Al-Haq – El derecho al servicio del hombre; Amnistía Internacional; Amuta for NGO Responsibility; Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos; Cairo Institute for Human Rights Studies; Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad) (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores)); Centro de Derechos Humanos Al Mezan; Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia; CIVICUS — Alianza Mundial para la Participación Ciudadana; Comisión Internacional de Juristas; Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (también en nombre de B'nai B'rith) ; Congreso Judío Mundial; Consejo Noruego para los Refugiados; Defensa de Niñas y Niños Internacional; European Union of Jewish Students; Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre de Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial); Federación Internacional de los Derechos Humanos; Fundación Ma'ariv para la Paz y el Desarrollo; Human Rights Watch; Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme IIPJDH; Rencontre Africaine pour la défense des droits de l'homme; Save the Children International; Unión de Juristas Árabes; United Nations Watch.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

25. En la segunda sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-21/L.1, en su forma enmendada oralmente, patrocinado por el Estado de Palestina y copatrocinado por el Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia, Maldivas, Marruecos, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Namibia, Nicaragua y Sudáfrica.
26. En la misma sesión, el Representante Permanente de Israel y el Observador Permanente del Estado de Palestina formularon declaraciones en su calidad de representantes de los países interesados.
27. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señalaron la atención del Consejo de Derechos Humanos las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas estimadas del proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente. El Jefe del Servicio de Apoyo a los Programas y de Gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto del proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente.
28. En la misma sesión, los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Perú formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
29. También en la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se efectuó una votación registrada sobre el proyecto de resolución, en su forma

enmendada oralmente, que fue aprobado por 29 votos a favor, 1 en contra y 17 abstenciones. El capítulo I contiene en texto de la resolución aprobada y el resultado de la votación.

30. En la misma sesión, el representante del Gabón formuló observaciones generales y los representantes de Chile y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 21º período extraordinario de sesiones

31. En la segunda sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, se aprobó el informe ad referendum y se encomendó a la Relatora la tarea de ultimarlos.

Anexo

Lista de documentos publicados para el 21º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Documentos de distribución general

- A/HRC/S-21/1 Carta de fecha 18 de julio de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por los coordinadores del Grupo de Estados Árabes, el Grupo de Estados de África, la Organización de Cooperación Islámica, el Movimiento de Países No Alineados y el Estado de Palestina
- A/HRC/S-21/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 21º período extraordinario de sesiones

Documentos de distribución limitada

- A/HRC/S-21/L.1 Garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

Documentos de la serie gubernamental

- A/HRC/S-21/G/1 Letter dated 28 July 2014 from the Permanent Representative of Israel to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the President of the Human Rights Council

Documentos de organizaciones no gubernamentales

- A/HRC/S-21/NGO/1 Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
- A/HRC/S-21/NGO/2 Exposición conjunta escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Special); the National Union of Jurists of Cuba, Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos; Latin American and Caribbean Continental Organization of Students, National Association of Cuban Economists; Federation of Cuban Women; Centro de Estudios Sobre la Juventud; Organization for the Solidarity of the Peoples of Asia, Africa and Latin America, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales

A/HRC/S-21/NGO/3	Written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/S-21/NGO/4	Joint written statement submitted by the Defence for Children International, Terre Des Hommes Federation Internationale and the World Vision International, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/S-21/NGO/5	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/S-21/NGO/6	Written statement submitted by the Action contre la faim, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/S-21/NGO/7	Written statement submitted by the International Association of Democratic Lawyers, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/S-21/NGO/8	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/S-21/NGO/9	Joint written statement submitted by ADALAH - Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, the Arab Association for Human Rights, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/S-21/NGO/10	Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, the General Arab Women Federation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", non-governmental organizations in special consultative status, the International Educational Development, Inc., the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
